

Guayaquil, Noviembre 25 del 2.015

Señor  
Gerente General de Vidis S. A.  
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente tengo a bien poner en su conocimiento, que he procedido a ceder y transferir a favor del señor FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO, quien comparece representado por su apoderado y representante legal, Ingeniero Rafael García Toral, los Títulos de Acciones Segundo, Cuarto y Sexto, emitidos por la compañía VIDIS S. A.; y, contentivos de 72, 64 y 64 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del 201 a la 272, del 473 a la 536 y del 737 la 800, respectivamente.

La presente notificación se realiza con el objeto de que se sirva realizar las anotaciones respectivas en el Libro de Acciones y Accionistas, así como, notificar a la Intendencia de Compañías de Guayaquil, esta cesión.

La cedente declara que la cesión se realiza con fines lícitos y que renuncia a favor del cesionario todos los derechos que pudiera corresponderle.

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a usted, nuestros sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente



Elena Virginia García Toral  
Cedente



Ing. Rafael García Toral, p.l.d.q.r.  
Felipe José García Febres-Cordero  
Cesionario



ESC. No. 2.015-09-01-14-P004213

**PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DEL INGENIERO RAFAEL MANUEL GARCIA TORAL.- CUANTIA INDETERMINADA.-**

En esta ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes seis de noviembre del dos mil quince, ante mi, **ABOGADA ANDREA CHAVEZ ABRIL**, Notaria Titular Décima Cuarta de este Cantón, comparece el señor **FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO** quien declara ser de estado civil soltero, ecuatoriano y de profesión Ejecutivo.- El compareciente es mayor de edad, domiciliado en los Estados Unidos de Norteamérica, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerlo personalmente, Doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura pública de **PODER ESPECIAL**, a la que procede como queda indicado, pero con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **PODER ESPECIAL**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de esta escritura pública de Poder Especial, el señor Felipe José García Febres-Cordero, por sus propios derechos y de manera libre, voluntaria y con la capacidad legal suficiente para intervenir en este acto y contrato, a quien en lo posterior se la podrá denominar simplemente como **EL PODERDANTE.- CLAUSULA SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-**

Por los expuesto, el señor Felipe José García Febres-Cordero, tiene a bien conceder poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Rafael Manuel García Toral, para que a mi nombre y en mi representación realice los actos y contratos que se requieran, que entre otros serán los siguientes: A) Para que comparezca al Servicio de Rentas Internas y solicite y obtenga de ser necesario el RUC, lo actualice, así como también, para que solicite y obtenga la clave de acceso a los servicios de la página del SRI, B) Para que comparezca y suscriba en mi representación la escritura de donación de acciones o participaciones que se realice a favor del poderdante, así como, para que acepte dicha donación y suscriba los títulos, cartas de cesión y cualquier otro documento que legalice dicha donación; C) Para que realice ante el Servicio de Rentas Internas la declaración del impuesto a la donación; y, D) Para que ceda, done y transfiera todo clase de Títulos de Acciones y/o Participaciones, en cualquier tipo de compañías o sociedades que poseo o que llegare a poseer, así como, comparecer con voz y voto a todo tipo de Juntas Generales, sean ordinarias, extraordinarias y universales, en toda clase de compañías, en las que el mandatario tenga acciones o participaciones.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, se confiere al mandatario y apoderado Ingeniero Rafael Manuel García Toral, todas las facultades comunes a los procuradores, y las especiales del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, de tal forma que no sea la falta de poder la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.-

**CLAUSULA TERCERA: CONCLUSION** .- Anteponga y agregue Usted, señora Notaria , las demás cláusulas y formalidades de estilo para la perfecta validez de esta escritura pública y otorgue las copias

**ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL SEÑOR FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO, A FAVOR DEL INGENIERO RAFAEL MANUEL GARCIA TORAL.-**

de Ley.- f) ABOGADO EDUARDO LUZURIAGA ANDINO - Registro Profesional número mil doscientos cuarenta y seis , del Colegio de Abogados del Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para la celebración de esta escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue al compareciente, por mí la Notaria en alta voz, se ratifica en ella y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, Doy Fe.-

*Felipe Garcia*

**SR. FELIPE JOSE GARCIA FEBRES-CORDERO**

**C.C. 0914381900 C.V. 4607313**

*Andrea Chavez*

**AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL**

**NOTARIA DECIMA CUARTA**

**SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, EN DOS FOJAS UTILES QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN GUAYAQUIL, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.**



*Andrea Chavez*  
**AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL**  
**NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL**